

San Carlos de Bariloche, 29 de abril de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados MAMONDE, MIGUEL ANGEL C/ MUNICIPALIDAD DE S.C. DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Expediente Nro. BA-00260-L-2021; para resolver y.-

---**CONSIDERANDO:**

---Antecedentes:

---Que en autos se dictó Sentencia Definitiva con fecha 05/06/2023 (I0017) "(...) III) *DIFERIR LA REGULACIÓN DE HONORARIOS para cuando exista base para ello.*" .-

---Que a los fines de practicar liquidación detallada respecto de los rubros que integran el monto de condena, en fecha 10/06/2024 (I0046) se ordenó informe pericial contable.

---Que en fecha 30/10/2026 se designo a la perita contadora Susana Ballesty.

---Que en fecha 26/02/2026 (I0064) se tuvo por consentida la liquidación practicada por la perita por la suma de \$ 2.206.605,57 (capital + intereses) (E0042).-

---Encontrándose firme la liquidación y considerando que tomar el monto base aprobado para regular honorarios no alcanzaría al mínimo establecido por el art. 9 de la Ley 2212, corresponde regular los honorarios en JUS teniendo en cuenta la labor profesional útil de las letradas y los letrados intervinientes y de conformidad al resultado del pleito.

---Por ello, corresponde regular los honorarios profesionales de los Dres. Sergio Dutschmann y Alan Joos, por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma equivalente a 13 (trece) JUS y los correspondientes a las Dras. Mercedes Lasmartres, Karina Chueri, Natalia Lafont, María Mailén Brega, Yanina Sánchez, Valeria Silva, Claudia López y al Dr. Mariano Muñoz., por la representación ejercida por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en la suma equivalente a 10 (diez) JUS. De conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 2212.-

---Que asimismo, conforme lo solicitado por la Cr. Susana Ballesty en fecha 10/04/2026 (E0046) corresponde regular sus honorarios profesionales por la labor cumplida en las presentes en la suma equivalente a 5 (cinco) JUS conforme art. 19 inc. a) y ccdtes de la Ley 5.069.-

---Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción

Judicial, **RESUELVE:**

---I) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES por la etapa de conocimiento de los Dres. Sergio Dutschmann y Alan Joos, por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma equivalente a 13 (trece) JUS; y **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** a las Dras. Mercedes Lasmartres, Karina Chueri, Natalia Lafont, María Mailén Brega, Yanina Sánchez, Valeria Silva, Claudia López y al Dr. Mariano Muñoz, por la representación ejercida por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en la suma equivalente a 10 (diez) JUS. De conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 2212.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---II) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES de la perita Cr. Susana Ballesty, por la labor cumplida en las presentes, en la suma equivalente a 5 (cinco) JUS conforme art. 19 inc. a) y ccdtes de la Ley 5.069. Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

lo establecido en arts. 7, 8, 9, 18 y ccdtes. de la Ley 5069.-

---III) NOTIFICACIÓN conf. art. 25 de la ley 5631. Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.

jc/jf

FRATTINI, JUAN PABLO

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH